



Para despachos de oficio quatro...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTI Y OCHO.

Estaba admitido por Alcalde de herida desta Villa por nombramiento de la Ex^{ma} y^{ra} Marquesa de Villa Franca Montalvo y Velez que ayda que ayento ante el coneso Justicia y Relint^o que fue en Pasado de sety. y Veynte y cinco y se le mando dize para Usar de ejercicio de las fianzas que en dho titulo se Prebena, y Respecto aq estaba suplico como averlas dado; y para nuebam^{te} adado fianzas de dos mill y de V. en Propiedad de legas llanas y Honades como de escritura de obligacion que Joseph Garcia Rodriguez archa de tal dor por ante Jayme de Campos ballesta II. Publico desta Villa oy de la fecha, Por tanto sus Mercedes Viesirian y Rejirieron a dho dho fuerdy al Vio y ejercicio de tal Alcalde de herida desta y Mandaron que todos los Veg. desta Villa lo tengan por tal, y guarden las franquexas que dho titulo Prebena, asi acordado Mandaron y firmaron, despy Mercedes los que se pusieron y lo presente II.

Jm Pedro Lopez Salmeron

dimes de campos

mas tin Balen

Por M^{to} D. J. Merz, Pedro Alvarado, el Sabana

Nombramiento de guarda del ayto y Ayuntamiento de Alguacil mayor

En la Villa de Alhama, en diez y nueve dias del mes de Noviembre de Mill sety. y Veynte y cinco años, los D. Pedro Lopez Valero, Jm de Campos Alcaldes hereditarios, D. Miguel de Carobay, D. Jm Gaspar, D. Pedro de Carobay Sanchez y D. Pedro Galvan Justicia y Relint^o desta Villa Junty en su Ayuntamiento

